

AL VIRTUOSO SACERDOTE HIJO DE ESTE PUEBLO  
Y BENEFICIADO DE SU PARROQUIA  
**D. DIEGO ANGEL DE VIERA Y MARQUEZ.**  
FUNDADOR EN 1788 DEL BEATERIO DE JESUS MARIA Y JOSE  
DEDICADO A LA ENSEÑANZA Y CARIDAD.  
LAS AUTORIDADES, CLERO Y PUEBLO, DEDICAN ESTE HOMENAJE  
CON MOTIVO DE LAS BODAS DE ORO DE RELIGION DE  
**SOR TELESFORA DE S<sup>TA</sup> MARIA.**  
SUPERIORA DE ESTA SANTA CASA EN ABRIL 1927.  
NACIO 1726. MURIO 1800.

Imagen 1.- Placa dedicada al fundador del Beaterio de Alcalá de los G. que sirvió de modelo para el de Tarifa. Foto del autor

## *El Beaterio de Tarifa. Una institución educativa del antiguo régimen en los albores del liberalismo (II)*

**Juan Antonio Criado Atalaya**

**C**ontinuamos abordando en el estudio de las Constituciones en concreto de los capítulos 2, 3, 4, 5, 6, 10 y 11 en lo referido al personal que vivía en la Casa, sus funciones y obligaciones, con especial interés sobre el itinerario hasta llegar a ser esclava o hermana. Se completa con la descripción de los oficios y cargos.

### **4.2.- El personal.**

En el Beaterio convivían distintas personas que, además de garantizar su funcionamiento, llevaban a cabo su proyecto de vida dentro de él. El núcleo fundamental era la congregación de esclavas, pero alrededor de él giraban desde las pretendientas y posteriormente novicias que querían serlo, hasta el cura capellán y el portero de la Casa.

#### **4.2.1- La Congregación. El itinerario hasta ser esclavas, las pretendientas y las novicias.**

El núcleo fundamental del elemento humano del Beaterio que permitía su funcionamiento era el de la comunidad de esclavas o congregación, pero antes de llegar a serlo las mujeres que querían consagrar su existencia a los fines de la institución debían pasar por distintas etapas, las cuales dependían de la edad con la que se accedía:

##### **A. Las pupilas**

El Beaterio mantendría a su costa hasta cuatro niñas

pupilas cuando contara con los fondos suficientes. De ellas dos serían porcionistas o de linaje y dos de gracia. Las pupilas de linaje debían ser descendientes de los segundos abuelos paternos de la fundadora sin distinción de las nacidas en Tarifa u otra ciudad. Las de gracia debían tener cinco años cumplidos y haber asistido “a lo menos uno con puntualidad y aprovechamiento en las escuelas de esta casa”<sup>1</sup>. Su elección mediante voto secreto de la congregación de esclavas se haría primando en caso de empate a las huérfanas de madre, después a las huérfanas de padre, después a las más necesitadas pero advirtiéndose que para ser pupila de gracia no era necesario ser pobres de solemnidad y era suficiente que los padres no pudieran costearlas de porcionistas, tendrían preferencias las nacidas en Tarifa.

Era la hermana mayor, con dictamen de las conciliadoras, la que debía considerar la suficiencia o no de los fondos. Cuando estos no alcanzaran para el mantenimiento de las dos de gracias, se podría mantener un número inferior, en el caso de ser una esta sería de linaje. Cuando se pudieran mantener dos, una sería de linaje y otra de gracia y cuando tres, dos de linaje y una de gracia.

Las pupilas de gracia no debían de pagar nada pero si sus padres no eran muy pobres debían “costearles para su entrada en la Casa su corto ajuar y ropa de vestir”<sup>2</sup>. Entre sus ropas de vestir se describe

<sup>1</sup> Constituciones, Ob, Cit. p.94.

<sup>2</sup> Ibidem, p. 97.

como debía ser el traje exterior, de naguas<sup>3</sup> y jubón<sup>4</sup>, de color carmelita oscuro, con manguillos que cubriera hasta la mano.

Las pupilas de gracia dejaban vacantes cuando cumplidos catorce años llevaban siete en la Casa. Sólo permanecían las que quisieran profesar y ser esclavas para lo cual debían de aspirar a ser pretendientas. En la clase de pretendientas permanecerían hasta producirse una vacante de profesa, sirviendo en la Casa como si fuesen esclavas. De ser admitidas debían tener un buen comportamiento y en caso de fallecer alguna hermana pasarían al noviciado recibiendo “otra pupila en lugar de ella”<sup>5</sup>.

En las Constituciones también se recoge como se podría admitir algunas pupilas porcionistas, es decir de pago. La cuantía que debían pagar no se hacía por la enseñanza a recibir, que era común a las de fuera y por tanto gratuita sino que estaba destinada para las necesidades de su cuidado en la Casa tanto en la salud como en enfermedad.

Las pupilas podían vestir a gusto de los padres “con tal de que no sean vestidos de sedas”<sup>6</sup> debiendo “ser honestos y de corte decente”.

La admisión de la pupilas la realizaría la hermana mayor oídas las conciliadoras, al tiempo que se establecía en las constituciones que se evitaran las que tuvieran enfermedad contagiosa, ser menor de cinco años o de tan cortos talentos que se juzgase en vano el admitirlas<sup>7</sup>. Asimismo, las pupilas podían ser despedidas por la prelada debiendo estar de acuerdo la vicaria y las maestras de pupilas.

Las maestras de pupilas tenían como responsabilidad cuidar de estas niñas tanto en lo espiritual como en lo temporal, velando para que cumplieran con todo lo establecido, corregirlas y “permitirlas las relaciones honestas que a su tiempo pide la corta edad”<sup>8</sup>. Las maestras de pupilas procurarían estar a la vista de ellas todo lo más que le fuese posible, “aconsejarlas y corregirlas cuanto sea menester”<sup>9</sup>. También debían cuidar que cada una durmiera en su cama separada por cortinas o biombo, así como estar a la cabeza de ellas en el “refectorio y en los otros actos de comunidad”. Debían asistir mañana y tarde a las escuelas para exhortar a las pupilas “a las prácticas de virtud, a la confraternidad, al desprecio del mundo, a no dejar de complacer más que a Dios y a aprovecharse del beneficio que su Majestad les hace en tenerlas en esta casa de educación”<sup>10</sup>.

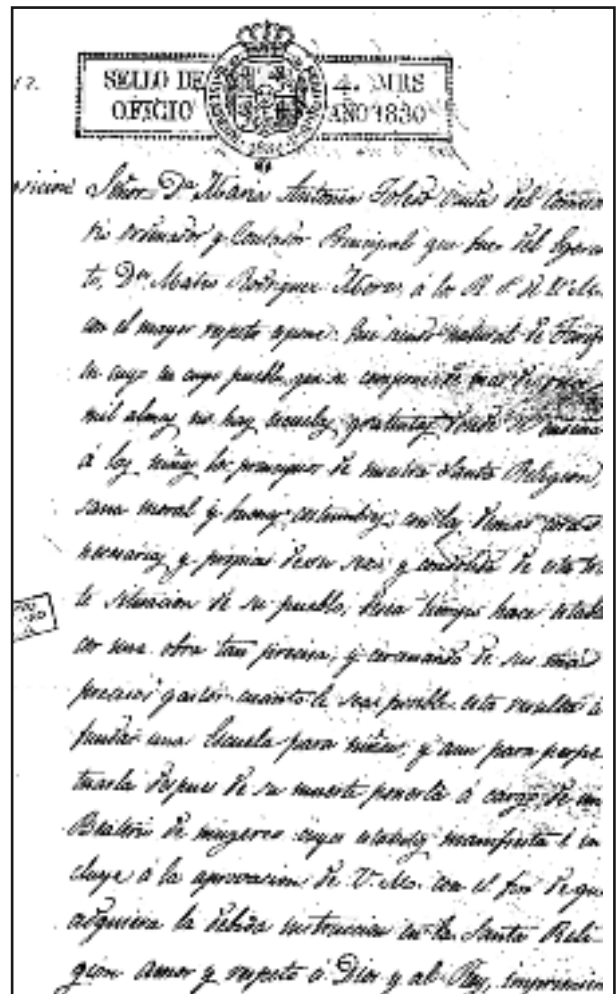


Imagen 2.- Hoja de las Constituciones. Archivo Diocesano de Cádiz.

## B. Las pretendientas.

En la congregación podíamos encontrar a las pretendientas, o mujeres que deseaban profesar y por ello como su nombre indica pretendían su entrada como esclavas. Para ello deberían tener más de catorce años y presentarse a la hermana mayor, ésta pediría informes secretos sobre diversos aspectos como “vida, sanidad, disposición e inclinaciones”, y no sería suficiente el ser de buenas costumbres si no contarán con “robustez, genio y cualidades convenientes” para las tareas que debían de ocuparse.

Cuando tenían el visto bueno de la prelada o hermana mayor se comunicaría a la congregación sometiendo su entrada a votación secreta, siendo ne-

<sup>3</sup> **Naguas** es una prenda de vestir o falda de origen americano que cuelga de la cintura y cubre las piernas o parte de ellas, puede ser un trozo de tela de algodón que se enrolla en la cintura.

<sup>4</sup> El **jubón** es una prenda rígida que cubría desde los hombros hasta la cintura y que estuvo en boga en España en los siglos XV y XVI.

<sup>5</sup> Constituciones, Ob, Cit p.96.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p.98.

<sup>7</sup> *Ídem*.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 54.

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 98.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 99.

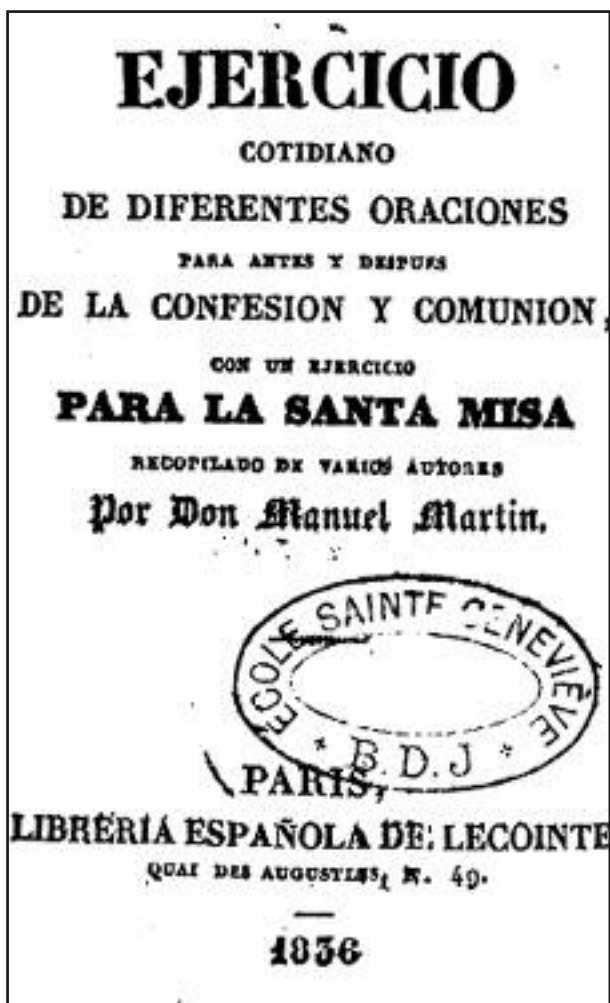


Imagen 3.- Libro de ejercicios cotidianos en el beaterio.

cesario obtener mayoría en la misma par poder entrar en la clase de pretendienta.

Una vez admitidas su indumentaria estaría compuesta por un “traje honesto de seglara” y seguiría durante una año las normas de la comunidad, pasado ese tiempo serían “examinadas de su vocación, de los fines que las mueven a abrazar el instituto y de su determinación de guardar las constituciones” tras ellos la congregación deliberaría para la admisión en el noviciado y para ello se votaría nuevamente necesitando la mayoría a favor.

El número de pretendientas en la casa es indeterminado. Sin embargo, como novicias sólo habrá el número en relación a las vacantes, prefiriendo en todo caso admitir de novicias a las que están en la Casa como pretendientas con respecto a las que pudieran venir de fuera. Cumplido un año de pretendienta, se podía pasar al noviciado, siempre

que hubiese vacantes en las esclavas. Para ello, se realizaría una segunda votación por parte de la congregación. En el caso de la que la vacante diese de dote y la pretendienta no lo tuviera, ésta podía permanecer de pretendienta hasta que se produjera una vacante sin dote (de gracia).

### C. Las novicias. El acto de entrada

Para cubrir las vacantes de esclavas, se realizaba un acto consistente en la reunión de la pretendienta en el locutorio con la congregación y en presencia del vicario de las iglesias de la localidad o en su caso del sacerdote comisionado para estos actos. En esa zona, la pretendienta se pondría arrodillada delante del sacerdote en la parte de fuera de la reja del locutorio donde sería preguntada en voz alta sobre su resolución y otras cosas que le parezca, luego se levantaría y se arrodillaría a los pies de la prelada que estaría “sentada al lado de la llaga del costado de un crucifijo, que sobre una mesa vestida debe colocarse en el locutorio para semejantes actos”<sup>11</sup>, en ese momento el vicario o sacerdote pondrá a la pretendienta el hábito encima del traje honesto. En ese momento se cantarían el himno *Veni Creator*<sup>12</sup> y las oraciones *Deus qui corda visita quasumus domine* y *Definde quasumus Domine*.

Una vez tomado el hábito, la novicia “antepondrá a su apellidos el de algún santo o misterio y enseguida se extenderá la partida en el libro destinado para ello firmando el presidente, la prelada y la novicia”<sup>13</sup>. Seis meses después de este acto, se volvía a repetir y se sometía a votación su salida o permanencia hasta el año, cuando se volvería a realizar la cuarta y última votación después de la cual se llevaría a cabo la profesión.

Durante el tiempo de noviciado, una de las esclavas más antigua realizaría la función de maestra de novicias. Dicho cargo sería desempeñado por “una de las más antiguas esclavas, mujer virtuosa y prudente a cuyo cargo estaría enseñarle todo lo que debe saber así en lo espiritual como en lo temporal para ser hermana”<sup>14</sup> de esa Casa. Deberían corregir con “caridad” las faltas y solo podía intervenir en su labor la prelada, que lo haría solamente cuando la maestra se descuidara, pudiéndose nombrar a otra cuando estuviese enferma.

Tanto las novicias como pretendientas debían pagarse el ajuar y ropa de vestir y “depositar con anticipación doscientos ducados para su alimento o a lo menos fincas que produzcan tres reales al diario”<sup>15</sup>, de la misma forma que se actuaba con las dotes. En el caso de que alguna saliera sin profesar,

<sup>11</sup> *Ibidem*, p. 37.

<sup>12</sup> El *Veni Creator Spiritus* es un texto que invoca la presencia del Espíritu Santo. Fue escrito y es rezado o cantado en latín. Se utiliza en la liturgia católica. Se suele cantar al comienzo de solemnes actos académicos en las universidades.

<sup>13</sup> *Constituciones*, Ob. Cit. p. 38.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 54.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 40.

le sería devuelto el sobrante de quitar tres reales diarios par su manutención.

#### D. La corporación de esclavas

Estaba compuesta por nueve profesas que se llamaran así mismas esclavas y entre ellas hermanas. De ellas cinco serían de gracia y cuatro de dotes. No debía existir distinción entre unas y otras. Si no debía tener “preferencia las de dote a las de gracia para ser mejor tratadas o aliviadas en los trabajos oficios y pensiones de la congregación”<sup>16</sup>. Asimismo, “serán igualmente provistas por el Beaterio, de alimento, vestido y demás necesidades”<sup>17</sup> quedando en beneficio de la Casa todo el trabajo de ellas (incluso el mantenimiento de sus cuartos).

Las esclavas tenían unas normas de vida donde debía permanecer en ellas siempre el espíritu de humildad y pobreza. En este sentido, el trabajo en el Beaterio sería realizado por las esclavas en su totalidad, de esta forma y “estando completo el número de 9 esclavas o profesas y estas no estén enfermas o muy ancianas, no se admitirán mujeres asalariadas para el trabajo, aunque con el tiempo tenga la congregación renta para ello”.

Asimismo este espíritu de pobreza debía “resplandecer en ellas a través de sus comidas vestidos y todo su comportamiento”. El ajuar de las habitaciones se reducía a “una cama de tablas con colchón de lana, dos mudas de sábanas, dos sillas y algunas estampas o cuadros sin dorados, y otros muebles precisos”<sup>18</sup>. Por último, señalar que les quedaba prohibido “todo uso de sedas, oro, plata y alhajas de valor”.

##### D.1. Vestimenta.

En cuanto a la vestimenta encontramos referencia tanto a la ropa interior “que será lo mas de cuatro mudas de ropa blanca, sagalejo, corpiño o monillo de ballesta morada u otro tejido según el tiempo lo pida”. Para el habito exterior señala que este “será talar con mangas anchas, de color carmelita obscuro, de estameña, sarga<sup>19</sup> u otro tejido semejante, con escapularios y manguillos de los mismos y lo ceñirán con una correa, toca y velo de lino y mantilla larga de ballesta del color del habito, zapatos abotonados”. Se trata pues de una indumentaria básica acorde con la pobreza que debían observar las esclavas y que debían manifestar igualmente en su aspecto físico de manera que “en el cabello que nunca lo tendrán muy largo no habrá rizos ni adornos, tenzuelas o vanidades semejantes tan disonantes de siervas de un Señor coronado de espinas”.



*Imagen 4.- Vivienda que fue de la benefactora Doña María Antonia Toledo en la misma calle que lleva su nombre. Foto J. A. Patrón*

##### D.2. Tipos de esclavas. Esclava de dote.

La primera condición que se establece en las constituciones para poder ser esclava de dote era la de poner a disposición del Beaterio mil ducados, que se entregarían antes de la profesión. En el caso de abandonar, ya fuese por voluntad o por expulsión, la casa, antes de llevar en ella diez años, se devolvería el sobrante de descontar 100 ducados por año vivido en el Beaterio. En el caso de no poder dar los 1000 ducados al inicio, se podría aceptar que “pusiese alguna finca que produzca cien ducados anuales líquidos, rebajada la administración, contribuciones y demás cargas o gastos que deban deducirse” en este caso y una vez que se había profesado, es decir, había sido admitida como esclava El Beaterio recibirá durante quince años, estas rentas de cien ducados.

En el caso de que las esclavas tuviesen bienes

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 32.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 31.

<sup>18</sup> Constituciones, Ob. Cit. p.33.

<sup>19</sup> La estameña era una especie de tejido de lana, sencillo y ordinario. El tejido de sarga, un tejido en cuya cara predominan los hilos de la urdimbre.

temporales antes o después de la profesión, podían “conservar la propiedad y disponer de ellos a su arbitrio en vida o muerte, pero su cuidado y administración lo deben dejar a alguna persona del siglo de manera que ellas estén desprendidas del afecto de aquellos de modo que no les impidan para los ejercicios de piedad, adelantamiento de las virtud y cumplimiento de estas reglas”<sup>20</sup>. El producto líquido de estos bienes se repartirían de tal manera que la mitad sería para la congregación mientras se viviera en ella, pudiendo disponer a su voluntad de la otra mitad.

### D.3. Vacantes y requisitos.

Para cubrir las vacantes de esclavas que se producían en el Beaterio, las constituciones dejaban bien claro que estas se cubrirán según el tipo, es decir, “en vacante de una de gracia sólo entrará una de gracia, y en vacante de una de dote entrará una de dote”<sup>21</sup>.

Entre los requisitos para poder ser admitidas a la profesión eran tener dieciséis años cumplidos y menos de cuarenta, se debía probar la limpieza de sangre y linaje (para ello presentarían las partidas de bautismo suyas de sus padres y abuelos, las de los matrimonios de unos y otros y cuatro testigos). Quedaban exentas de presentar estos documentos quienes tuviesen hermanos sacerdotes o monjas presentando en este caso tan sólo la partida de bautismo del hermano o hermana y la suya propia donde se hiciese constar que eran hijos de padres comunes. Asimismo, las aspirantes a esclavas o profesas deberían ser “doncellas o viudas que no dejen obligaciones de hijos, deudas u otras atenciones del siglo”. Debían ser de “honestas costumbres, de buen talento y proporcionadas para los trabajos de este instituto”. En todo caso, no debían de acudir a la congregación “por respeto o intereses temporales sino con los san-

tos fines de servir a Dios nuestro señor y ejercitarse en las obras de caridad a que ordena este establecimiento”<sup>22</sup>. Como podemos ver se trataba pues de una serie de requisitos que buscaban a personas de sexo femenino dispuestas a llevar una vida de entrega y sacrificio en torno al credo católico.

Para la entrada como esclava se realizaba un acto de aceptación, que venía a culminar el proceso de formación antes de pertenecer a la congregación del Beaterio. Como hemos visto, algunas de ellas entraban como pupilas, luego pretendientas y finalmente como novicias antes de ser esclavas.

Así pues en este largo proceso había etapas bien definidas de manera que pasado un año la novicia que iba a profesar debía prepararse con confesión general ayunando el día antes de la misma y comulgando en el día del acto. Este reunía a las esclavas congregadas en el locutorio con la presencia del presidente, de igual forma que en la toma del hábito. El sacerdote preguntaba a la novicia si había leído y comprendido las constituciones del Beaterio y si esta dispuesta a observarlas, así como sobre algunos puntos contenidos en ellas.

Tras ello la novicia pasaba al lado izquierdo del crucifijo y de rodillas delante de la prelada proponía “permanecer en la casa todo el tiempo de su vida para mejor servicio de Dios y enseñanza de niñas y prometerá sujetarse a las constituciones y a la obediencia del obispo y de la prelada y guardar castidad todo el tiempo que perseverase en ella”<sup>23</sup>. La nueva esclava era advertida de los votos que realizaba que eran los de santa obediencia y el de castidad (sólo durante el tiempo que estaban en la casa) no siendo votos ni la enseñanza de las niñas ni el perseverar en el Beaterio. Concluido el ceremonial se extendería partida, la cual era firmada por como se hizo en la toma de hábito<sup>24</sup>.

<sup>20</sup> Constituciones, Ob. Cit. p.34.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p.30.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p.35.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p.41.

<sup>24</sup> En el documento de las Constituciones se recoge en un apéndice del capítulo 4º de cómo debe desarrollarse el ceremonial para la profesión. Es como sigue:

Como se ha dicho, se situaría a la novicia al lado izquierdo del crucifijo de rodillas ante la prelada a quien le preguntara ¿me admitís por vuestra sierva? La prelada respondería “si estas dispuesta a vivir en nuestra compañía con fervor y a tenor de las reglas de nuestro instituto te admitimos por nuestra hermana”, entonces las novicias cantando en voz alta dirá tres veces las siguientes palabras “Yo estoy resuelta a vivir en esta casa arreglado mi conducta a las constituciones que en ella se observan con el fin de servir a Nuestro Señor y de ejecutar la gran obra de misericordia de enseñar a las niñas con arreglo a lo que disponen dichas constituciones y me ordenare el Ilmo. Sr. Obispo o mi prelada y hago voto de obediencia y castidad por el tiempo que habitare o permaneciera en esta congregación, esperando que el Señor por los meritos de su Santísima Madre y de San Juan Evangelista me dará sus auxilios para que sea por toda mi vida”. Terminada de decirlas se entenderá estar hecha la profesión. Concluida ésta, la prelada le dirá: muy sierva de Jesucristo, si fueses buena y fiel en lo poco, Nuestro Señor te constituirá sobre mucho y entrarás en .los gozos eternos de nuestro Dios y Señor. Él que te guíe por sus caminos rectos y te de parte en su reino”. La novicia entonces pasará a los pies de la prelada y besándole la mano le dirá “reconocedme por vuestra sierva”, contestándole la hermana mayor “sierva de Jesucristo y hermana nuestra”. Luego debía repetir esto mismo con cada esclava de la congregación, abrazándose a cada una, mientras el presidente dirá las oraciones “Perfice quaesumus domine Deus innocentia restitutor” y “Quasumus omnipotens Deus” y concluidas la prelada inclinara la cabeza hacia el presidente y dirá “Juste domne benedicere” y este responderá “Dominus vos benedicat et ab omni” con lo que se concluirá el acto.

Como se observa son cuatro las votaciones que deben superar para llegar a ser esclavas. Antes de cada votación la congregación realizaría un rito ante “Ntro. Sr. del Consuelo pidiéndole acierto, rezará tres credos, a María Santísima una salve, y un padre nuestro a San Juan Evangelista pidiendo su mediación”<sup>25</sup> tras la confesión general y un rato de oración la prelada hará una señal para que se realice la votación, correspondiendo a la prelada la decisión final, en caso de empate.

#### 4.2.2- Los cargos y oficios.

##### A. La hermana mayor. Su elección y cualidades

La hermana mayor era elegida entre las esclavas para encargarse del gobierno de la casa. Con el título de prelada se debía llamar, a sí misma, sierva primera, en sus firmas y escritos. Era elegida por un periodo de tres años, al finalizar el mismo se realizaba una nueva elección, en el caso de no haber una “proporcionada” se podría mantener la anterior durante tres años más, sin poder permanecer un tercer periodo. Durante el tiempo que se estaba de prelada se ocupaba el primer asiento y lugar.

#### **La hermana mayor era elegida entre las esclavas para encargarse del gobierno de la casa**

Entre las cualidades que se pedían a las esclavas para este cargo figuraban el ser “la más virtuosas, más discretas, y prudentes”. Tenían que tener al menos treinta años. Consideran las constituciones que la hermana mayor debería de ser como “el alma al cuerpo, estar en todo, cuidar de todo, ser la primera en todos los ejercicios espirituales y corporales”, debía intervenir en todos los oficios, no solamente con sus disposiciones sino con su ejemplo, debiendo ser “diligente en aliviar a las demás de los suyos principalmente en los humildes y penosos”. Debía “ser la primera en la humildad, en cumplir las reglas del instituto las más fervorosas en el servicios de Dios, la más mortificada y la primera para todo lo que conduce a la mayor gloria de Jesucristo”<sup>26</sup>.

Su elección mediante voto secreto vendría

presidida por la misa de Espíritu Santo y oraciones para este acto, y como otros tantos actos de la casa contaba con un ceremonial<sup>27</sup>. Cuando hubiese empate en votos se elegiría a la de más antigua. El acto se llevaría a cabo en el locutorio y a ser posible el día de San Juan Evangelista. Desde ese día hasta final de año se elegirían los cargos de vicaria y el día después de año nuevo se hará el nombramiento de los oficios para el nuevo año.

La hermana mayor gobernaría la Casa de acuerdo con las constituciones. Cuando hubiese duda lo consultaría con las conciliadoras y “en casos arduos con el padre capellán, y la comunidad”<sup>28</sup>. Debía amar al resto de la congregación tratándolas con amor de madre y no con “imperio”, con pruden-

#### **Sería igualmente la encargada de las compras tanto para “el sustento de la comunidad, como el vestido de las hermanas**

cia y aconsejando, y “reprehendiendo las faltas a sus tiempos convenientes”, siendo igual con todas sin tener en cuenta amistades. Asimismo, debía tener justicia y discreción en la distribución de los oficios. Supervisar las escuelas y cuidar de que se hicieran “las cobranzas de las rentas del Beaterio en sus tiempos convenientes y administrarlas”.

Sería igualmente la encargada de las compras tanto para “el sustento de la comunidad, como el vestido de las hermanas, y de lo necesario para la manufactura, haciendo los acopios en el tiempo conveniente”<sup>29</sup>.

##### B. La vicaria. Su elección

En el gobierno de la Casa, la hermana mayor contaba con la ayuda de una segunda prelada mayor con el título de la vicaria, que se llamaría a sí misma esclava segunda. Ocupaba el segundo lugar y asiento durante el tiempo que duraba el cargo que era de tres años. Debía tener cumplido al menos 25 años y su función principal era sustituir a la hermana mayor en caso de ausencia o enfermedad. La ayuda en el gobierno de la Casa debía de hacerse sin oponerse a las determinaciones de la prelada. Sobre ella recaía también el cuidado de las escuelas de manera que

<sup>25</sup> Constituciones, Ob. Cit. p.39.

<sup>26</sup> *Ibidem*, p.49.

<sup>27</sup> Reunida la congregación en el locutorio, el vicario o sacerdote comisionado dirá *Veni Sancte Spiritus repte tuorum corda fidelium* y en segundas, las esclavas rezarán de rodillas y cantarán el Himno *Veni creator spiritus* y concluido éste el presidente cantará las oraciones *Aurem Tuam, Omnipoten Sempriterne, Vota*, luego se hará la elección y una vez realizada, se concluiría el acto con las oraciones *Deus cuy vinigenitus, Actiones nostras, Respice quaesumus Domine super han familiam tuam*.

<sup>28</sup> Constituciones, Ob. Cit. p.48.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p.50.

estas estuvieran “bien atendidas y gobernadas” según las constituciones de la Casa, debiendo corregir “los defectos que hallasen con prudencia y caridad, pero nunca reprender a las maestras en presencia de las niñas”. Su elección se haría mediante voto secreto sin necesidad de asistencia de otro prelado.

### C. Otros oficios

Dentro del organigrama del Beaterio se encontraban también las dos conciliadoras una de ellas sería la vicaria y la otra la mas antigua de las esclavas. Bajo el adjetivo de “prudentes” estas esclavas serían consultadas por la prelada y en caso de que esta cometiera algún error serían las conciliadoras las únicas encargadas de hacérselo ver.

Las maestras de niñas (esclavas), pupilas y novicias, junto a la tornera y portera, completaban los oficios del Beaterio, los cuales eran nombrados por la hermana mayor con acuerdo de la vicaria y con el consentimiento de la mayor parte de la comunidad. Estos cargos serían ocupados obedeciendo humildemente y sin replicar pero podían ser cambiados por la prelada según su “prudencia”. A “falta de esclavas idóneas para los oficios” se podía nombrar a una esclava para varios de ellos compatibles. En todo caso como se ha dicho habían de aceptarlos con “gusto y sin quejarse”.

Las maestras de niñas eran esclavas que se recomendaba “no sean mudadas con frecuencia para que no padezcan las niñas atraso en su enseñanza” debiéndose acertar en elegir a las maestras que reunieran “las cualidades que las hagan recomendables”<sup>30</sup>.

**Entre otras cualidades, el padre capellán debía presentar el ser “piadoso, autorizado, de vida espiritual y edificante”**

### 4.2.3. Otro personal

#### A. El padre capellán

Dentro del personal del Beaterio encontramos, como no podía ser de otra forma al tratarse de una institución de carácter religioso, la figura del padre capellán, cuyo nombramiento corresponde a la prelada con las dos conciliadoras y la aprobación del obispo.

Entre otras cualidades, debía presentar el ser “piadoso, autorizado, de vida espiritual y edificante”. Contaba con un aposento dentro de la Casa (en la en-

trada) donde pernoctar. El motivo de que el capellán, así como el portero pernoctaran en la Casa se justifica por no estar esta “aislada, sino de medianera con otras de vecindad”. Se permite su estancia para “cualquier ocurrencia que pueda haber de noche y para cualquier otra necesidad”<sup>31</sup>.

Entre sus obligaciones figuraban el cuidado espiritual de las moradoras, para ello dirá misa cada día “con puntualidad en las distintas horas señaladas por la regla o en su caso que disponga la prelada”. Además, dentro de esta labor espiritual para con las personas habitantes del Beaterio debía oír las confesiones de todas, administrar la sagrada eucaristía, decir misa el jueves santo, el santo viático para los moribundos y la extremaunción. En otro orden de

**Las constituciones contemplaban que la Casa también podía ser habitada por las llamadas porcionistas o señoras seglares**

cosas, también debería acompañar a los hombres (ya fuera eclesiástico o secular) que “por justo motivo” entrase en la clausura por la noche.

#### B. El portero

Como hemos mencionado anteriormente, es la otra persona de sexo masculino que podía permanecer en el beaterio, si bien como es de suponer en este caso debía ser casado. Sus aposentos se situaban en la puerta de la Casa, donde habría una “habitación para un matrimonio de honestas costumbres, que cuiden de la portería”<sup>32</sup>. Junto a su esposa, se encargaba de dar respuestas a “todas las ocurrencias” debiendo estar “prontos para las diligencias y encomiendas que le mandare la prelada que desempeñará con exactitud”. Cuidará de que no entraran en el locutorio personas que no estuviesen autorizadas, así como que no se acercaran al torno. El portero, además, debía ayudar al capellán en la misa y “asistirle cuando administre la Sagrada Comunión”<sup>33</sup>.

#### C. Las porcionistas o señoras seglares

Finalmente, las constituciones contemplaban que la Casa también podía ser habitada por las llamadas porcionistas o señoras seglares. Si bien hemos visto cómo la función única y exclusiva del Beaterio era la enseñanza de las niñas pobres, el documento de las constituciones dejaba la puerta abierta a ser un lugar para “un retiro acomodado para muchas personas que ni quieren vivir entre los desórdenes del

<sup>30</sup> Ibídem, p.53.

<sup>31</sup> Ibídem, p.28.

<sup>32</sup> Ibídem, p.29.

<sup>33</sup> Ibídem, p.30.

mundo ni se hallan llamadas del señor para profesar en una religión con pérdida de su libertad”<sup>34</sup>. Para ello, se manifestaba en el mismo documento la necesidad de “dar más extensión a la Casa”<sup>35</sup>, planteándose unas obras de ampliación que consistirían en añadir una o dos viviendas a la existente en el número 18 de la plazuela del Ángel, ya que ésta “apenas es suficiente para las profesas del instituto, escuelas y demás oficinas necesarias”<sup>36</sup>. Como se puede apreciar, esta exposición vendría a coincidir, como hemos visto, con la petición al cabildo hecha por D. José María Toledo. El importe de dichas obras ascendería a la cantidad de cuarenta y cinco mil reales y para ello se contaba con la implicación y aportación de las futuras porcionistas.

Su posible uso para esta función distinta a la enseñanza, se justificaba por no haber en la ciudad “convento ni otro lugar de recogimiento que pueda

---

***Estas señoras no tenían que ser de linaje, pero sí había un informe secreto sobre sus vidas y costumbres***

---

servir de asilo a la virtud” y por ello parecía conveniente “no cerrar las puertas para que hallen guarida las que deseen huir de los riesgos del siglo”<sup>37</sup>. Estas señoras no tenían que ser de linaje, pero sí había un informe secreto sobre sus vidas y costumbres “pues importa mucho a la Casa que no haya en ella persona que venga sin ser movida del espíritu del Señor y acompañadas de loables deseos”<sup>38</sup>. Debían tener al menos catorce años cumplidos, también se admitían ancianas aunque no “decrepitas”, las mal casadas no serían admitidas “sin licencia del obispo”.

Tenían que pagar una cuantía que se fijaría “según la diversidad y circunstancias que los tiempos tengan por conveniente” pudiéndose bajar o aumentar con la aprobación del Sr. Obispo. La manutención se pagaría mensualmente y de forma anticipada a razón de “siete reales y medio diarios”<sup>39</sup>, que abonarían aun cuando estuviesen enfermas y sus cuidados incluso en alimentación fuesen costeados desde el depósito permitiéndose entonces “que en la cocina común o fuera de ella se guise o componga comida para ellas”<sup>40</sup>.

Para su cuidado, podían tener criadas que debían “de ser siempre arregladas” ya que en caso de no serlo podían ser despedidas por la hermana mayor aún en contra de la voluntad de “sus amas”. Las criadas, pagarían igualmente su cuota por vivir allí. Y su misión sería atender las necesidades de las señoras porcionistas ya que la congregación no se haría cargo ni en la salud ni en la enfermedad. Asimismo, debían ayudar en la limpieza de la Casa como cualquier esclava y asistir con la congregación a los vía crucis y novenas. Cuando las criadas enfermaban podían ser curadas en la casa con la autorización de la hermana mayor y corriendo con los costes la señora. El hecho de ser criadas no favorecería ni impediría la posibilidad de profesar.

Para atender los casos de enfermedad, las porcionistas debían dejar un depósito para pagar “médico, botica, alimentos y cuanto se gastare en su beneficio, como también la enfermera que se la ponga”<sup>41</sup>. Los depósitos debían ser de quinientos reales para las que tuviesen criadas y de mil para quien no las tuviesen. Debían ser ingresados antes de entrar, o en su caso se podían poner hipotecas saneadas y de fácil cobranza, en caso de demora en las pagas podían ser expulsadas. Cuando no tuvieran esos recursos las hermanas le ayudarían y cuidarían cuando pudieran, pero sin crear obligaciones que impidieran

---

***Las porcionistas vestirían decentemente con vestidos de color negro o morado, estando prohibido el uso de oro, plata y seda***

---

“las atenciones de este instituto” pues “éste no es hospital sino casa de enseñanza y admitirlas aún con criadas era mirando por su bien”<sup>42</sup>.

Las porcionistas vestirían decentemente con vestidos de color negro o morado, estando prohibido el uso de oro, plata y seda en sus personas o aposentos. Estaban exentas de los ayunos, disciplinas y trabajos de manos de las esclavas, pero en lo demás debían regirse por las normas de la Casa, debiendo pedir permiso a la hermana mayor para ir a cualquier zona que pudiesen tener contacto con personas del exterior (torno, locutorio....). Asimismo, se les recomendaba en las constituciones que ayudaran a “las maestras de las escuelas, y en la hora en que la co-

<sup>34</sup> *Ibidem*, p.82.

<sup>35</sup> *Ídem*, p. 82.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p.88.

<sup>37</sup> *Ibidem*, p.83.

<sup>38</sup> *Ibidem*, p.84.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p.91.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p.92.

<sup>41</sup> *Ibidem*, p.84.

<sup>42</sup> *Ibidem*, p.85.



munidad hace el trabajo de manos concurrieran a leer o dirigir algunos rezos<sup>743</sup>.

Las constituciones dejan bien claro que las porcionistas serían en todo caso señoras “que deseando perfeccionarse en la virtud<sup>744</sup> querían tener una “vida mortificada y vivir crucificada con nuestro Señor Jesucristo y no puedan hacerlo en sus casas”. Por el contrario “no es voluntad de la fundadora que se admitan en esta casa señoras que por causas particulares y temporales de su convenio quieran vivir en ella como suelen admitirse en algunos conventos, señoras que se llaman seglares<sup>745</sup>. En ningún caso las porcionistas ya fuese en la comida, locutorio, etc. tendrían distinciones y si así lo quisieran no debían “ser admitidas y aun después deben ser despedidas” en evitación de todo lo que pudiese “debilitar, estorbar o en algún modo impedir la observancia de estas constituciones<sup>746</sup>. Hasta tal punto debe ser el control sobre la conducta de las mujeres o niñas porcionistas del Beaterio que estaba contemplado que en el caso de apreciarse que su entrada producía “relajación del espíritu que debe florecer en la Casa y no la inobservancia de las constituciones” se actuaría de forma tajantemente afirmándose “que en esta casa no se deben admitir, ni continuar, sino las que vengan a ella como a guarida contra los peligros del siglo, para tener una vida mortificada y solidamente virtuosa<sup>747</sup>.

En el capítulo 10 de las constituciones del Beaterio, dedicado a las señoras porcionistas, aparece otro aspecto importante que nos acerca al modo de vida de la época. En este caso concreto, encontramos

el menú o comidas que tomarían las señoras que ingresarían en la casa.

En primer lugar encontramos el pan como pieza fundamental en la alimentación, este sería “de mediana calidad, del que en esta ciudad se gasta comúnmente por los artesanos y llaman pan de libras<sup>748</sup>.

El menú seguía de la siguiente forma: por la mañana queso o fruta u otro manjar, además de te, café o chocolate, variando según el criterio de la prelada. Al medio día, si la comida fuese de carne, cada persona tendría “cuarta de ella y dos onzas de tocino por persona, sopa, cocido y postre a disposición de la prelada”. En los de vigilia “un plato de pescado o bacalao y otro de huevos o potaje, mas postres”. El menú de por la noche se componía de ensalada cruda y otra “cosida”, o en su lugar alguna clase de sopa que igualmente variaría según criterios de la prelada, más postres.

Los domingos, el menú sufría algunos cambios. Así, en el desayuno se sustituía a la fruta por manteca y la sopa de la noche por carne o pescado. Se contemplaba en las constituciones introducir cambios en la dieta en determinadas fiestas religiosas, así se daría “postre de dulces en los tres días en que permanece alumbrado el Santísimo Sacramento<sup>749</sup>.

Por último, se recomendaba igualmente que no hubiesen desperdicios ni sobrantes y que se evitara que éstos se pudieran dar a parientes conocidos aunque fuesen las porcionistas o sus criadas. ■

## ALJARANDA en Internet



**En la web oficial del Ayuntamiento de Tarifa podrá consultar todos los números de ALJARANDA editados hasta la fecha.**

**[www.aytotarifa.com/aljaranda](http://www.aytotarifa.com/aljaranda)**

<sup>43</sup> *Ibidem*, p.86.

<sup>44</sup> *Ibidem*, p.92.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p.93.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p.92.

<sup>47</sup> *Ibidem*, p.93.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p.89.

<sup>49</sup> *Ibidem*, p.91.